

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 43

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-1675 *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de 24 de febrero de 2023, bases y convocatoria de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Ámbito de la Salud.*

Bases y convocatoria de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Ámbito de la Salud publicada en el Boletín Oficial de Cantabria martes, 24 de enero de 2023 - BOC núm. 16.

Corrección de errores:

En el apartado I.4. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL.

Donde dice:

j. Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones. públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

k. Comunicar al Director de Gestión de IDIVAL, la obtención del Grado de Doctor/a.

l. Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director/a de la Tesis.

Debe decir:

j. Comunicar al Director de Gestión de IDIVAL, la obtención del Grado de Doctor/a.

k. Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director/a de la Tesis.

En el apartado I.5. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS.

Donde dice:

2. De manera general será obligación de los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando/a, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

Debe decir:

2. De manera general será obligación de los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias velar por el cumplimiento del objeto del contrato concedido al doctorando/a, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

CVE-2023-1675

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 43

En el apartado II.2.1. REQUISITOS DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS.

Donde dice:

Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa serán doctores o doctoras con relación funcional, estatutaria o laboral con el Sistema Sanitario Público de Cantabria, incluyendo los profesores de la Universidad de Cantabria con plaza vinculada. En el supuesto de vinculación temporal del director/a de la tesis con la institución de origen ésta debe ser de una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director/a de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector/a que cumpla tal requisito.

Debe decir:

Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa serán doctores o doctoras con relación funcional, estatutaria o laboral con el Sistema Sanitario Público de Cantabria, incluyendo los profesores de la Universidad de Cantabria con plaza vinculada. En el supuesto de vinculación temporal del director/a de la tesis con la institución de origen ésta debe ser de una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director/a de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector/a que cumpla tal requisito.

Adicionalmente, en un tercio de las ayudas concedidas los directores y directoras de tesis serán profesores o investigadores de la Universidad de Cantabria, pertenecientes a la plantilla del IDIVAL y no pertenecientes a la categoría anterior, en el caso de que hubiera solicitudes suficientes con esas características.

Santander, 23 de febrero de 2023.

El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

2023/1675

CVE-2023-1675